

SECR\ VMVC\ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**SESION N. 30**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ  
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO  
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO

**CONCEJALES NO ASISTENTES**

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ, ausencia justificada  
DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SANCHEZ, baja maternal  
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA, disfrute de vacaciones.

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

D. Federico Sánchez en representación del Grupo Socialista, y Da. Juana Valenciano Parra en representación del Grupo Ciudadanos.

No asisten los Concejales Da. Rosa Ma. Ganso Patón en representación del Grupo Popular.

D. VICTOR MANUEL VILLASANTE CLAUDIOS, Secretario  
DA. Ma. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2.017.

## **2. CONCEJALÍA DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS**

### **2.1 AUTORIZAR HABILITACIÓN Y USO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL CON LA CATEGORÍA DE PROFESOR/A DE MÚSICA CON LA ESPECIALIDAD FLAUTA TRAVESERA Y MÚSICA Y MOVIMIENTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Empleo y Recursos Humanos que en extracto dice:

*“Visto el Decreto de ésta concejalía de fecha 4 de noviembre de 2016, sobre la convocatoria para la realización de una oferta genérica al INEM para cubrir el puesto de profesor de flauta travesera, valorándose el conocimiento en la especialidad de música y movimiento.*

*Vista el Acta de 11 de noviembre de 2016 del Tribunal Calificador de la convocatoria donde una vez concluidas las entrevistas realizadas en la convocatoria y asignadas las puntuaciones por los miembros del Tribunal, se realizaba la valoración de méritos donde se obtenía el siguiente resultado:*

<b>Orden</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puntuación</b>
1	Mateo Villegas, Roberto	26,16
2	Villar Vazquez, Patricia	11,9

*Visto que en fecha 29 de junio de 2017, se ha emitido informe de la Coordinadora de la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Pinto en los mismos términos y por la misma causa que se produjo la realización de la oferta genérica al INEM para cubrir el puesto de profesor de flauta travesera según consta en Decreto de 4 de noviembre de 2016.*

*A la vista de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno que proceda a la autorización de bolsa de empleo provisional respecto a los aspirantes que a partir del primer puesto y sucesivamente por orden descendente de puntuación, se encuentren en bolsa para cubrir potenciales necesidades inaplazables y urgentes."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Autorizar la habilitación y uso de la bolsa de empleo temporal de Profesor/a de música, especialidad de profesor/a de música, especialidad de flauta travesera y música y movimiento para atender las necesidades temporales y de interinidad de este Ayuntamiento de Pinto, respecto a todos aquellos aspirantes que conforme el acta del Tribunal calificador de 11 de noviembre de 2016 se encuentren en el orden desde el puesto número 1 (Mateo Villegas, Roberto), hasta el número 2 (Villar Vázquez, Patricia), ambos/as aspirantes incluidos, por considerar que todos los aspirantes, por orden descendente de puntuación, pueden ser llamados a contratación.

La utilización de la bolsa de empleo temporal requerirá la previa tramitación del expediente de contratación en el que queda justificada la urgente e inaplazable necesidad de contratación.

**SEGUNDO.-** Notificar al departamento de Recursos humanos a los efectos procedimentales oportunos, y dar cuenta al Comité de empresa a los efectos de su toma de conocimiento.

### **3.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

#### **3.1. ABONAR LA TASA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR POR LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE GESTIÓN, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 2017.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Visto que la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE ABRIL DE 2017 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.*

*Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.050.- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de ABRIL de 2017 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2017.

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

Hoja nº: 4

### **3.2 EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.**

#### **3.2.1 EXPEDIENTE DE HORMICRUZ, S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

*“Con fecha 27 de marzo de 2017, por HORMICRUZ, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de fabricación de hormigón preparado, en la calle Ingenieros, nº 19, de esta localidad.*

*Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 22 de mayo de 2017, anuncio en el tablón de anuncios municipal y complementado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.*

*Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 19 de abril 2017, donde se señala que la actividad de fabricación de hormigón preparado de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 26 de junio de 2017.*

*Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por HORMICRUZ, S.L., para la actividad de fabricación de hormigón preparado, en la calle Ingenieros, nº 19.

**SEGUNDO.**- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

**TERCERO.**- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano del estado definitivo del almacenamiento de residuos tóxicos y peligrosos, si se producen.
- Identificación industrial de acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales.
- Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos, si se producen.
- Fotocopia del contrato de los residuos tóxicos y peligrosos.
- Planos de ubicación, planta, alzado de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.
- Informe preliminar de suelos, con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

**CUARTO.**- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de fabricación de hormigón preparado, cuyo titular es HORMICRUZ, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

### **3.3 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

#### **3.3.1 EXPEDIENTE D. TMS**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

Hoja nº: 6

*“Vista la solicitud presentada por D. TMS, de fecha 16 de enero de 2017, con registro de entrada y expediente número 714 en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO, en la Calle Emilio Zubiría, 26, con Ref. Catastral 0852418VK4505S0001BZ, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. TMS, de DERRIBO**, en la Calle Emilio Zubiría, 26, con Ref. Catastral 0852418VK4505S0001BZ de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.
- b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.

- e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- f) Los tendidos aéreos existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera coincidiendo con la futura reedificación del solar.
- g) Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la papelería existente junto a la fachada;
- h) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente -, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo. .../...
- i) La licencia no ampara en modo alguno la tala del árbol existente en la parcela, la cual está sujeta a un procedimiento de autorización específico, conforme a la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, por lo que deberá solicitarse la correspondiente licencia de tala aportando la documentación que acredite la inviabilidad de su trasplante.
- j) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de mil trescientos quince (1.315,00) euros.
- k) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de setecientos cuarenta y cuatro euros con quince céntimos (744,15 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la



Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

- l) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

### **3.3.2 EXPEDIENTE DE D. JAMR EN REPRESENTACIÓN DE EXYBER CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad que en extracto dice:

“Vista la solicitud presentada por D. JAMR, en representación de EXYBER CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., de fecha 27 de diciembre de 2016, con registro de entrada y expediente número 24609 en petición de Licencia de Obra Mayor de DERRIBO, en la Calle Cardenal Cisneros, 9 c/v C/ San Sebastián, con Ref. Catastral 0755707VK4505N0001YD, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. JAMR, en representación de EXYBER CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., de DERRIBO** en la Calle Cardenal Cisneros, 9 c/v C/ San Sebastián, con Ref. Catastral 0755707VK4505N0001YD de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) LSCM.

b) Tal y como determina el artículo 158.1 LSCM, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras de demolición, debiéndose iniciar éstas antes de un año desde la concesión de la licencia, y estar concluidas las obras en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

c) De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

d) La obra deberá quedar permanentemente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material. Con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo deberá solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública que establezca las medidas de regulación del tráfico, peatonal y rodado, que resulten necesarias.

e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.

f) Se adoptarán las medidas necesarias para proteger las luminarias de alumbrado público y bolardos existentes en las calles de San Sebastián y Cardenal Cisneros, así como la señal de tráfico situada en la esquina de ambas calles.

g) Una vez terminados los trabajos de demolición deberá delimitarse el solar con una valla de albañilería, de 2,00 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior. El cumplimiento de esta prescripción no será exigible en el caso de que se proceda a la reedificación del solar – previa concesión de la licencia correspondiente -, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la concesión de la licencia de derribo.

h) La licencia no ampara la tala de ninguno de los árboles existentes en la parcela, la cual está sujeta a un procedimiento de autorización específico, conforme a lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, por lo que deberán solicitarse las correspondientes licencias de tala aportando la documentación que acredite la inviabilidad del trasplante de los árboles existentes.

i) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de seis mil ciento ochenta y dos euros (6.182,00 €).

j) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de cuatro mil setecientos ochenta y siete euros con veintitrés céntimos (4.787,23 €), conforme a lo señalado en los Arts. 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.

k) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación y liquidación de las obras, suscritas por el técnico director de las obras.

#### **4.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO**

##### **4.1 APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL Y OCIO "SANTA ROSA DE LIMA"**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para este acto por decreto de fecha 9 de junio de 2017 que en extracto dice:

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2016, adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL Y OCIO "SANTA ROSA DE LIMA" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) a la empresa Benort Social, S.L., formalizándose el contrato administrativo el día 1 de septiembre de 2016

conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local el 6 de julio de 2016.

Por la empresa Benort Social, S.L. con escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento el 18 de mayo de 2017 y n.º de registro de entrada 8166/2017, se ha solicitado la única prórroga del contrato por el periodo de un año más.

El vencimiento de la citada prórroga es el próximo día 1 de septiembre de 2017 y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una última prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:

"... 4ª.. DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, según el horario y calendario que vienen determinados en la cláusula 7ª del Pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será susceptible de prórroga por un periodo igual o inferior al inicial. La prórroga se acordará por el órgano de contratación antes de la finalización del mismo..."

Por dicho motivo, dada la finalización del contrato el próximo 1 de septiembre y visto que los Pliegos de cláusulas administrativas particulares permiten una única prórroga del mismo, la Técnico del Área de Mayores, Dª. Miriam Martín Martín, con fecha 29 de junio de 2017, ha emitido informe en el sentido siguiente:

"...La Concejalía de Mayores del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto tiene un interés especial por atender las necesidades de nuestros mayores.

Desde el Centro de Ocio para mayores de Pinto "Santa Rosa de Lima" se lleva a cabo un programa con infinidad de actividades como mantenimiento, fisioterapia, baile, etc.. con la que se logran un gran número de objetivos marcados por dicha Concejalía como dar alternativas de ocio y tiempo libre, satisfacer necesidades, fomentar la integración y convivencia, mejorar la autoestima, autonomía, etc.

Para llevar a cabo la gestión del programa de dinamización, actualmente se cuenta con la empresa "BENORT SOCIAL, S.L." con coste de 10.220 € mensuales, y finalizando el primer contrato susceptible

de prorroga dicha empresa el pasado 18 de mayo de 2017 presentó en el registro del presente Ayuntamiento un documento en el que se señala:

"...SEGUNDO: Que en el contrato firmado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Pinto y la entidad que represento, según la cláusula segunda, tenía una duración inicial de un año y un día a contar desde su formalización. No obstante, siendo susceptible de prórroga, de mutuo acuerdo por un periodo igual o inferior".

TERCERO.- Que esta parte está interesada en continuar con la prestación de servicios durante un año más, solicitando una prórroga de mutuo acuerdo. Hasta el 30 de agosto de 2018.

.....solicitamos la prórroga del contrato, conforme viene establecido el contrato en vigor entre las entidades."

Por todo lo señalado, la que suscribe considera necesario la prórroga del contrato con la entidad que gestiona actualmente el servicio BENOR SOCIAL, S.L., con CIF: B45561909 y domicilio en c/Alemania 1 3ºB Toledo CP 45005 ya que la cláusula correspondiente del pliego de condiciones lo permite, la prórroga se realizará en las mismas condiciones que el contrato principal..."

En atención a todo lo anterior, y a la vista del informe emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Pinto,"

La Junta de Gobierno Local, visto los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** APROBAR la única prórroga del contrato de SERVICIO PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL Y OCIO "SANTA ROSA DE LIMA" DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) suscrito con la empresa BENOR SOCIAL, S.L. por el período del 31 de agosto de 2017 hasta 1 de septiembre de 2018, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

**SEGUNDO.-** APROBAR el gasto de 111.490,91 euros/anuales, más el IVA correspondiente, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General

del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2017 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2018.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a la compañía interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

#### **4.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONEXIÓN A LA CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y CÁMARAS DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, delegado para este acto por decreto de fecha 9 de junio de 2017 que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y CÁMARAS DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN DE LOS QUE SE DISPONE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EDUCATIVAS DEL AYUTAMIENTO DE PINTO (MADRID).

Visto el informe emitido por Sargento Jefe de la Policía Local, D. Antonio Gallardo Pascual, con fecha 23 de mayo de 2017, así como el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el 25 de mayo de 2017, para la apertura del Sobre “C” y elaboración de la propuesta de adjudicación, en la que se acordó dar audiencia por un plazo de 10 días a la empresa SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A. para que justificara la valoración de la oferta presentada, ya que podía ser calificada como anormal o desproporcionada, al ser su oferta económica inferior al 20% de la oferta presentada por EUROPEA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA, S.L.

Visto que con fecha 13 de junio de 2017 se celebró la Mesa de Contratación para proceder al examen de la documentación aportada por la empresa Seguridad Integral Secoex, S.A. para justificar la oferta

Hoja nº: 14

presentada y formular propuesta de adjudicación del contrato. La mercantil justificó al Ayuntamiento que la oferta correspondía a un año, considerando la Mesa que aunque multiplicara la oferta económica por los dos años del contrato, la mencionada mercantil no obtendría la máxima puntuación, por lo que la Mesa de Contratación acordó excluir del procedimiento la oferta presentada por SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX, S.A., al existir un error en su oferta económica al haber ofertado un precio para un año y no para los dos previstos en el PCAP y modificar la puntuación obtenida por la mercantil EUROPA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA, S.L.

La Mesa de Contratación propone al órgano de contratación, la adjudicación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y CAMARAS DE VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS DE SEGURIDAD CONTRA LA INTRUSIÓN DE LOS QUE SE DISPONE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y EDUCATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID), a la empresa EUROPEA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA, S.L., que ha obtenido una puntuación de 100 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, una vez aporte correctamente toda la documentación requerida en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, la cual, es necesaria para poder efectuar la adjudicación.

Visto que el licitador propuesto ha presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 5 de julio de 2017 y n.º de registro de entrada 12848/2017, la documentación requerida por el órgano de contratación a través de la Presidenta de la Mesa de Contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe emitido por el Secretario General en el que consta que la documentación es correcta,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** DECLARAR válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el contrato del servicio de mantenimiento, conservación y conexión a central receptora de alarmas y cámaras de vigilancia de las instalaciones y equipos de seguridad contra la intrusión de los que se dispone en dependencias municipales y educativas del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) a la empresa EUROPEA DE SERVICIOS Y VIGILANCIA, S.L., por un importe de 39.600,00 €,

más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y por un plazo de duración de dos años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

**TERCERO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que éste en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, proceda a formalizar el contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento, no pudiéndose iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, excepto en los casos previstos en el art. 113, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

#### **5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas por los asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las tres horas y cuarenta y cinco minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.